



**TEMÁTICA n°3.**

# **ARQUEOLOGÍA**

**FICHA N°3.**

## **DEFINICIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (ESTADO)**

**CÓDIGO DEL PATRIMONIO – TÍTULO V: DISPOSICIONES  
APLICABLES EN POLINESIA FRANCESA (Artículos L 750-1 hasta L  
750-4)**

### **Artículo L750-1:**

Los artículos L. 212-30, L. 221-1 hasta L. 221-5, L. 222-1 y L. 222-3 son aplicables en Polinesia francesa.

### **Artículo L750-2:**

El artículo L. 510-1 es aplicable en Polinesia francesa.

Los artículos L. 532-1 hasta L. 532-14 y L. 544-5 hasta L. 544-11 son aplicables en Polinesia francesa cuando conciernen a bienes que se sitúan en el dominio público del Estado.

---

### **Artículo L510-1:**



Constituyen elementos del patrimonio arqueológico todos los vestigios y otros rastros de la existencia de la humanidad, cuya salvaguardia y estudio, particularmente por medio de excavaciones o descubrimientos, permiten volver a trazar el desarrollo de la historia de la humanidad y de su relación con el entorno natural.

---

#### **Artículo L750-3:**

Para la aplicación de los artículos L. 750-1 y L. 750-2 en Polinesia francesa, Los términos enumerados a continuación son reemplazados así como sigue:

- a) Las palabras: "departamento" o "región" por las palabras: "territorio de Polinesia francesa";
- b) La palabra: "prefecto" por las palabras: "representante del Estado en el territorio";
- c) Las palabras: "Consejo general" o "consejo regional" por las palabras: "asamblea de Polinesia francesa".

#### **Artículo L750-4:**

En ausencia de adaptación, las referencias hechas, por disposiciones aplicables del presente código en Polinesia francesa, a disposiciones que no son aplicables a éste son reemplazadas por las referencias a las disposiciones que tienen el mismo objeto aplicables localmente.

